

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 4 DE JULIO DE 2013**

En la Ciudad de Tacoronte, a 4 de julio de 2013, siendo las 14:30 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Álvaro Dávila González.

**CONCEJALES:**

D. Rodolfo León Martín

D. Ignacio Álvarez Pérez

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Dávila Rodríguez, se incorporó antes de la deliberación y votación del punto I.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Fuentes Dorta

D. Moisés González Miranda

D<sup>a</sup>. Virginia Bacallado García

D. Juan García García

Dña. Maria Raquel Marichal de la Paz

D. Andrés Ramos Hernández

D. Fernando Meneses Martín

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Díaz Rodríguez

D<sup>a</sup>. Teresa María Barroso Barroso

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Castro Padrón

D. Daniel Ignacio López Aguado

D<sup>a</sup>. Celina Fuentes Hernández

D. Antonio Manuel Vera Rodríguez

D. Ayoze Álvarez González

D. Ángel Méndez Guanche

D<sup>a</sup> Carmen del Cristo García Estévez.

**EXCUSA ASISTENCIA:**

D. Carlos Medina Dorta

**INTERVENTORA DE FONDOS:**

D<sup>a</sup> Natalia García Valcárcel.

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.

**LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN:**

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Artilés Ramírez.

Asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación **DÑA. M<sup>a</sup> HORTENSIA GARCÍA LÓPEZ DE VERGARA**, al objeto de celebrar la

presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaría Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **I.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-**

Con motivo de la interposición por la UTE TECNOCONTROL SERVICIO S.A.-ELSAMEX S.A, de Recurso Especial en contra el acuerdo plenario de fecha 07-06-2013, y solicitud expresa de adopción de medidas provisionales consistentes en la suspensión cautelar del procedimiento de contratación del expediente 95/2012, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la entrada del mismo en el Registro General, según establece el art. 43.2 del TRLCSP y finalizando dicho plazo en el día de hoy a las 14:50 horas.

Abierto el turno de intervenciones, **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, le gustaría que, no esperaran al último día para convocar, porque los que están trabajando tienen que programarse, puesto que si se conocía desde el viernes la interposición del recurso, haberse valorado desde el lunes e informar al resto de la Corporación. Por ello, quieren dejar constancia de que están disconformes con el modo de convocar y prefieren que sea con tiempo.

Por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se acuerda ratificar la urgencia.

### **II.- RECURSO ESPECIAL DE LA UTE TECNOCONTROL SERVICIO S.A.-ELSAMEX S.A.: ACUERDOS A ADOPTAR.-**

Visto el escrito de fecha 24 de junio de 2013, que tuvo entrada en esta Entidad Local el día 28 de junio de 2013, a las 14:50 horas y con nº de Registro de Entrada: 2013-009215, presentado por los representantes de la UTE TECNOCONTROL SERVICIO, S.A-ELSAMEX, S.A, en virtud del cual anuncian al Ayuntamiento Pleno la interposición de Recurso Especial en materia de contratación, y la suspensión cautelar del procedimiento de contratación del expediente nº 95/2012, de Gestión del Servicio Público del Alumbrado Municipal, mediante modalidad concesional, y en concreto al **acuerdo plenario de adjudicación del contrato** de referencia a la UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A. de fecha 7 de junio de 2012.

#### **ANTECEDENTES:**

**I.-** La interposición del recurso especial, anunciado por la interesada, se encuentra regulado en el Capítulo VI, Título I, del Libro I del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del cual se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del sector Público (en adelante TRLCSP), y en concreto en los arts. 40 a 50 del mismo.

*La interposición del recurso es potestativa.*

**II.-** El anuncio de interposición del recurso se circunscribe al acuerdo plenario (siendo el Pleno el órgano competente para ello) de adjudicación del contrato de referencia a favor de la oferta que resulta con la mayor valoración de los criterios de selección del contratista, y que actúa de conformidad al requerimiento realizado por dicho órgano, remitiéndonos a los antecedentes de hecho que obran en el expediente de su razón, siendo uno de los supuestos de actos que pueden ser objeto de presentación de recurso.

**III.-** Igualmente se solicita la adopción de medidas provisional consistente en la suspensión cautelar del procedimiento de contratación del expediente 95/2012, de conformidad a lo establecido en el art. 43 TRLCSP. El órgano de contratación competente, es decir, el Pleno de la Corporación, deberá adoptar de forma motivada acuerdo respecto a la adopción de medidas provisionales dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito en que se soliciten, (art. 43.2 TRLCSP).

**IV.-** En el procedimiento 95/2012, de Gestión del Servicio Público del Alumbrado Municipal, mediante modalidad concesional, no cabe la interposición de recurso especial de revisión de decisiones en materia de contratación y ello de conformidad a lo establecido en el art. 40.1.c), que señala “Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

... c) contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gasto de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años.” Y ello puesto que según establece la Cláusula 22 del PCAR que señala: “**Al licitarse un contrato de gestión de servicios públicos en los que los gastos de primer establecimiento no superan los 500.000 € aunque la duración sea superior a 5 años no cabe interponer recurso especial en materia de contratación** por lo que se formalizará el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.

**A estos efectos se entenderán por gastos de primer establecimiento los honorarios, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica; publicidad de lanzamiento; captación, adiestramiento y distribución de personal; etc., ocasionados con motivo del establecimiento.”**

Y ello debemos relacionarlo con lo también establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (aceptado de forma incondicional por la **UTE TECNOCONTROL SERVICIO, S.A-ELSAMEX, S.A**, al presentar proposición y no realizar reclamación o queja alguna en el plazo legalmente establecido para ello a los pliegos que han regido la licitación), en su Cláusula 8 Capacidad para contratar, en el último párrafo que literalmente dice:

- (...)La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.

V.- Que se ha emitido informe por la Técnico de Contratación Administrativa, que figura unido al expediente de su razón.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**1º.-** Sin entrar en el contenido del anuncio del recurso, la adopción de medidas de suspensión cautelar del procedimiento de contratación a la licitadora que ha obtenido la mayor puntuación carece de fundamento puesto que con anterioridad la interesada también solicitó una nueva valoración/revisión de la oferta realizada por la propuesta como adjudicataria en ese momento procedimental (**UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**), constando los informes y el acuerdo plenario en tal sentido en el expediente y notificada a las partes, desestimándose las alegaciones presentadas.

**2º.-** Por parte de esta Entidad Local se ha ajustado a la legalidad vigente, y se ha actuado de conformidad a la misma, por lo que la adopción de medidas cautelares o provisionales supondría un grave perjuicio a los intereses generales del Municipio de Tacoronte, dado el carácter de servicio público de alumbrado recogido en la Ley 7/85, de 2 de abril.

**3º.-** La formalización del contrato de Gestión de Servicio Público del Alumbrado Municipal de Tacoronte, con la **UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**, se realizó con fecha 1 de julio de 2013.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, desconocen los motivos que tiene la empresa para pedir que se suspenda cautelarmente el concurso. Por otra parte los técnicos dicen que no hay que responder al anuncio, porque no tienen derecho al no haber reclamado los Pliegos. Hasta tanto no conozcan el expediente y tengan los informes de la técnico, la propuesta del Grupo

de Gobierno y la documentación que haya aportado la empresa, su voto va a ser abstención.

El **SR. ALCALDE**, da lectura de la propuesta de acuerdo, para que lo conozcan e informa que ha solicitado la presencia de la Técnico de Contratación para que responda a las preguntas que le formulen.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, la empresa no explica en el escrito los motivos para presentar el recurso, solamente anuncia que va a presentar un recurso especial.

**DÑA. JUANA M<sup>a</sup> ARTILES RAMÍREZ**, informa a la Corporación de su informe y del escrito presentado por la **UTE TECNOCONTROL SERVICIO S.A-ELSAMEX, S.A**, anunciando que van a interponer un Recurso Especial. Asimismo responde a todas las dudas que le plantean los miembros de la Corporación.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA**; y **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **POPULAR** y **MIXTO**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del anuncio de interposición de recurso especial en materia de contratación, planteado por la **UTE TECNOCONTROL SERVICIO S.A-ELSAMEX, S.A.**

**SEGUNDO:** No acceder a la petición solicitada, de adopción de medidas cautelares o provisionales planteadas por la **UTE TECNOCONTROL SERVICIO S.A-ELSAMEX, S.A.**

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la **UTE TECNOCONTROL SERVICIO S.A-ELSAMEX, S.A**, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:45 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria Accidental, doy fe.

**SECRETARIA ACCIDENTAL**